

**Resolución de Rectoría No. 250.
Del primero de febrero de 2021.**

Por la cual se modifica el calendario académico del primer semestre del año 2021, acogido mediante la Resolución de Rectoría No. 235 del veinticuatro (24) de noviembre de 2020.

La Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA
En uso de sus atribuciones estatutarias y

Considerando:

1. Que mediante la Resolución de Rectoría No. 235 del veinticuatro (24) de noviembre de 2020, se acogió el calendario académico del primer semestre académico del año 2021, establecido específicamente como fecha de grado el día treinta (30) de abril de 2021.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 000486, estableció como fecha para la publicación de resultados individuales en página web, el día tres (3) de abril de 2021.
3. Que el Reglamento Estudiantil exige como requisito de grado el inscribir y presentar las Pruebas de Estado y obtener un puntaje global, que se ubique al menos sobre la media nacional reseñada por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES.
4. Que con la fecha establecida por el Ministerio de Educación Nacional, no se cuenta con el termino prudente para verificar el requisito de grado identificado en el numeral anterior.
5. Que el literal b del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la Institución faculta al Rector para Dirigir y coordinar las labores académicas, administrativas, financieras y de servicios, de acuerdo con las normas legales, los estatutos y las reglamentaciones y orientaciones del Consejo Directivo.

Resuelve:

Artículo 1º. Modificar el calendario académico del primer semestre académico del año 2021, acogido mediante la Resolución de Rectoría No. 235 del veinticuatro (24) de noviembre de 2020, el cual quedara así:

Fecha	Evento
4 de junio de 2021	Ceremonia de grados

Artículo 2º. La presente Resolución de Rectoría solo modifica lo expresado en el artículo anterior, por lo que las demás disposiciones de la Resolución de Rectoría No. 235 del veinticuatro (24) de noviembre de 2020 cuentan con plena validez.

Artículo 3º. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 4º. Notificación y Socialización. La presente Resolución de Rectoría será notificada y dada a conocer a los estudiantes.

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.



Nelly Teresa Bautista Moller.
Rectora.